

REGLAMENTO de **CONVIVENCIA**



Educación Primaria

Reglamento en vigor desde el 1 de septiembre de 2016. (actualizado en 2019)

INDICE

0.-Introducción	3
1.- Derechos de los alumnos	
1.1.- Derecho a una educación integral	5
1.2.- Derecho a una escuela compensadora	6
1.3.- Derecho a la participación	6
2.- Deberes de los alumnos	
2.1.- Deber de respetar el ejercicio de los derechos del resto	8
2.2.- Deber de estudiar	9
3.- Normas de convivencia	10
3.1.- Puntualidad a las clases y a los actos educativos del centro	10
3.2.- Asistencia a clases	11
3.3.- Respeto a los profesores y personal del centro	11
3.4.- Respeto a los compañeros	12
3.5.- Respeto al material del centro o de los compañeros	13
3.6.- Respeto a la propiedad	13
3.7.- Ambiente de trabajo	14
3.8.- Cuidado de la salud	14
4.-Expulsiones de clase	15
5.-Medidas educativas correctoras	15
6.- Uso del comedor escolar	17
7.- Anexos de funcionamiento general	18
8.- Reglamento de convivencia de las actividades extraescolares	21

0.- INTRODUCCIÓN

Este Reglamento debe ser interpretado y aplicado dentro del marco del Decreto 201/2008, de 2 de diciembre (BOPV nº 240, martes 16 de diciembre de 2008) sobre “Derechos y deberes de los alumnos/as de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco”, y con el espíritu de **La Misión y la Visión de los Centros de la Compañía de Jesús**, recogido en el Proyecto Educativo de nuestro Colegio.

MISION

- Somos un **Centro Educativo**, concertado, abierto a todos, inspirado en la experiencia de Dios, del mundo y del ser humano **de Ignacio de Loiola**, comprometido con el **anuncio de la Buena Noticia** del Amor de Dios y del Amor entre las personas.
- Pretendemos que **nuestros alumnos/as, centro de nuestra labor**, sean personas equilibradas: intelectualmente competentes según sus capacidades, abiertas al crecimiento, en servicio a las demás, y capaces de afrontar los retos que les plantea la sociedad.
- Esta labor educativa la **compartimos** con las familias y la sociedad en el contexto concreto de Euskal – Herria y en una cultura e idioma propios.
- Nuestra **gestión** se basa en la corresponsabilidad y en la mejora permanente, contando con un **personal cualificado y en formación constante** y unos recursos adecuados.

VISION

- Ser un Centro **consolidado** que desde su experiencia histórica y su herencia Ignaciana está **comprometido** con la realidad cultural, social y política de nuestro pueblo.
- **Abierto** y lugar de encuentro y **diálogo constructivo**.
- Inspirador de **confianza** por:
 1. Su **excelencia académica**:
 - Innovador pedagógicamente
 - Exigente y facilitador en el desarrollo de las capacidades de cada uno/a
 - Potenciador de alumnado plurilingüe
 2. Su **gestión eficiente** basada en:
 - la corresponsabilidad
 - la mejora continua de los distintos procesos y recursos
 - la búsqueda del equilibrio financiero
- Que sigue proporcionando **experiencias de voluntariado y de servicio** a los demás en las actividades pastorales, culturales, de tiempo libre y deportivas.

Este reglamento debe, por tanto, fomentar valores como la libertad, el respeto, la tolerancia, la integración, la participación y la capacidad crítica propios de una sociedad democrática. Pero

también la responsabilidad en el desarrollo de las cualidades propias y la capacidad de ponerlas al servicio de los demás.

Se pretende que las normas de este documento sean una concreción práctica de los principios enunciados y una ayuda eficaz para la consecución de las finalidades propuestas.

Considerando que los padres son los primeros educadores y que nosotros colaboramos con ellos en esa labor, es por ello por lo que en la aplicación del reglamento deben estar informados (comunicándoles la existencia del mismo, forma de proceder...) en los modos de llevarlo a cabo cuando se dan conductas que supongan incumplimiento de los deberes por parte de sus hijos e hijas.

Es conveniente que los padres colaboren reafirmando las medidas correctoras para la consecución de competencias básicas social y de ciudadanía de los alumnos y alumnas que dificultan nuestra primera labor de enseñanza.

Todos los alumnos y alumnas tienen el derecho y el deber de conocer los valores y principios reconocidos en dicho reglamento, así como formarse en ellos.

Los alumnos y alumnas ejercerán sus derechos sin perjuicio del cumplimiento de sus deberes y del reconocimiento y respeto de los derechos del resto de los miembros de la comunidad educativa.

Al fin de garantizar el conocimiento por toda la comunidad educativa de las conductas que pueden ser objeto de corrección, a principio de cada año académico, por medio de las tutorías, se recordará a los alumnos y alumnas, así como a sus padres o representantes legales, el contenido de este documento.

1. No obstante, en atención a la edad y nivel de las enseñanzas, hasta la finalización del segundo ciclo de Educación Primaria se entenderá que cualquier incumplimiento de los deberes establecidos en este Decreto es simplemente conducta inadecuada, que deberá ser corregida por los profesores y profesoras sin sujeción a procedimiento formal.
2. A partir del inicio del tercer ciclo de primaria los Centros podrán aplicar, sólo con carácter excepcional y con el autorización de la Delegación Territorial de Educación, lo dispuesto con carácter general en relación con la corrección de conductas contrarias o que perjudiquen gravemente la convivencia en el Centro, siendo obligatoria su aplicación a partir de los 14 años de edad.

1.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS

1.1.- DERECHO A UNA EDUCACIÓN INTEGRAL

- 1.- **Derecho a una formación** que les permita **conseguir el pleno desarrollo de sus capacidades**. Para no extendernos demasiado se citan algunos ejemplos de lo que este derecho supone:
 - Formación en el respeto de los derechos y libertades, y en el ejercicio de la tolerancia.
 - La adquisición de conocimientos, hábitos intelectuales y técnicas de trabajo.
 - El descubrimiento por parte de los alumn@s de su identidad cultural, como miembros del Pueblo Vasco.
 - La formación para la Paz, la Libertad y la promoción de las ideas de cooperación y solidaridad entre los pueblos.
 - El desarrollo armónico de la afectividad, la autonomía personal, la autoestima y la capacidad de relación con los demás.
 - La participación en la mejora de la calidad de enseñanza
- 2.- Los alumnos/as tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento **sean reconocidos y valorados con objetividad**
 - Derecho a conocer los criterios de evaluación y los objetivos mínimos.
 - Derecho a solicitar aclaraciones a los profesores respecto de las calificaciones. A fin de que el acceso a las pruebas, trabajos y ejercicios sea posible en todo momento del curso, los profesores y profesoras deben conservarlos en el centro durante todo el periodo escolar, y posteriormente, hasta que haya transcurrido el plazo de reclamación a las calificaciones de la convocatoria final extraordinaria.
- 3.- Derecho al **respeto de su libertad de conciencia** y de sus convicciones ideológicas, religiosas y éticas.
 - Este derecho se garantizará mediante:
 - La impartición de una **enseñanza que evite toda manipulación ideológica o propagandística** del alumnado
 - El fomento de la capacidad crítica de los/as alumnos/as.
 - La información sobre el Proyecto Educativo del Centro.
- 4.- **Derecho a que se respete su integridad** física, psíquica y moral y su dignidad personal. No pudiendo ser nunca objeto de trato degradante o vejatorio
- 5.- **Derecho a recibir orientación** escolar, vocacional y profesional

1.2.- DERECHO A UNA ESCUELA COMPENSADORA

- 1.- **Derecho a las mismas oportunidades** de acceso a los distintos niveles de enseñanza: En el paso a niveles no obligatorios, no habrá más limitación que la que se deriva de su aprovechamiento suficiente o de sus aptitudes para el estudio.

- 2.- **Derecho a la no discriminación** por razón de nacimiento, raza, lengua, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales ó religiosas, así como por deficiencias físicas, sensoriales o psíquicas.
- 3.- **Los alumnos y alumnas tienen derecho a la protección social**, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

1.3.- DERECHO A LA PARTICIPACIÓN

1.- Derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, en la actividad escolar y en la gestión del mismo, según las Leyes Educativas vigentes y nuestro propio Reglamento.

2.- **Los alumnos y alumnas tienen derecho a la libertad de expresión,** que incluye también la expresión de la discrepancia ante acontecimientos académicos, culturales o sociales. Este derecho se debe ejercer sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa y con el respeto que merecen todas las personas e instituciones.

3.- **Los alumnos y alumnas podrán reunirse en el Centro** para actividades de carácter escolar o extraescolar, a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa. Para ello deberán pedir el oportuno permiso, evitar la incidencia en el normal desarrollo de las actividades académicas y garantizar el respeto que merecen las personas y las instalaciones que puedan verse afectadas.

Es deber de todos los alumnos/as participantes que todas estas actividades transcurran en un clima de respeto y eficacia.

2. DEBERES DE LOS ALUMNOS

2.1.-DEBER DE RESPETAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL RESTO

Los alumnos y alumnas tienen el deber de respetar el ejercicio de los derechos y libertades del resto de los miembros de la Comunidad Educativa.

Este **deber** se concreta en las siguientes **obligaciones**:

- 1.- **Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, religiosas y éticas, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.** utilizando exclusivamente métodos pacíficos para resolver los posibles conflictos, manteniendo siempre actitudes de tolerancia y solidaridad con los compañeros y potenciando el ejercicio de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa
- 2.- **Los alumnos y alumnas deberán abstenerse de cualquier tipo de expresiones insultantes, amenazadoras o difamatorias contra cualquier miembro de la comunidad educativa.**
- 3.- **Los alumnos y alumnas no podrán utilizar en el ámbito escolar medios de grabación** salvo en el caso de actividades programadas por el centro que incluyan el uso de tales medios incluso en estos casos no podrán grabar a ningún miembro de la comunidad educativa contra su voluntad ni sin su consentimiento expreso
- 4.- **No discriminar a ningún miembro de la Comunidad Educativa** por razón del lugar de nacimiento, raza, sexo, ideología, orientación sexual, lengua, cultura, religión o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- 5.- **Respetar el Proyecto Educativo del Centro**
- 6.- **Cumplir el Reglamento del Centro**, que para nuestro Ciclo se concreta en este Reglamento.
- 7.- **Respetar y utilizar correctamente las instalaciones y el mobiliario y material didáctico**, que el Centro pone a su disposición.
- 8.- **Participar y colaborar activamente** para favorecer el mejor desarrollo de la enseñanza, de la orientación escolar y de la convivencia del Centro. Esto incluye **ejercer dignamente los cargos de representación para los que fueren elegidos**, contribuyendo al bien común y a las finalidades del Centro.
- 9.- **Respetar las pertenencias y efectos personales de los otros miembros de la comunidad educativa** y mantener todos los libros de texto y otros materiales didácticos en condiciones adecuadas para su utilización. Es responsabilidad de los alumnos y alumnas reparar el daño causado en las instalaciones, mobiliario o material del centro o en las pertenencias de los compañeros cuando sean ocasionados intencionadamente o por negligencia grave. Alternativamente podrán hacerse cargo del coste económico de las reparaciones necesarias, siendo responsables subsidiarios sus padres, madres o representantes legales.
- 10.- Los alumnos y alumnas tienen el **deber de realizar las acciones incluidas en las medidas educativas correctoras** que les sean impuestas por el centro

2.2.- DEBER DE ESTUDIAR

El estudio constituye un deber básico de los alumnos y alumnas. Esto conlleva el aprovechamiento de sus aptitudes personales y de los conocimientos que se imparten, con el fin de lograr un óptimo desarrollo personal y una adecuada preparación intelectual y profesional. Este deber general se concreta en las siguientes obligaciones:

- 1.- **Asistir a clase, participar en las actividades acordadas en el calendario escolar y respetar los horarios establecidos.** Cuando se detecta que un alumno/a tiene un grado de absentismo significativo, el centro pondrá el hecho en conocimiento de las autoridades educativas y de las entidades locales a fin de lograr la colaboración de todas las administraciones e instituciones en la erradicación del absentismo escolar.
- 2.- **Atender en clase las explicaciones del Profesor/a y realizar las actividades didácticas que proponga**
- 3.- **Realizar los trabajos encargados por los/las Profesores, en plazo y forma.**
- 4.- **Respetar el ejercicio del derecho al estudio de compañeros y compañeras.**
- 5.- **Ser solidarios para crear en la clase un clima favorable al aprovechamiento de todos, y evitar comportamientos perturbadores en las aulas.**

3.- NORMAS DE CONVIVENCIA

El incumplimiento de cualquiera de los deberes señalados constituye siempre, al menos, conducta inadecuada, que será corregida en todos los casos, y calificada además como conducta contraria a la convivencia o conducta que perjudica gravemente la convivencia en la medida que interfiera el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes a los demás miembros de la comunidad educativa.

Todos y cada uno de los/las educadores del centro, en cumplimiento de su misión educadora, pueden y deben sancionar las conductas inadecuadas cometidas en el aula u otras instalaciones del centro mientras estén bajo su custodia directa y deberá amonestar verbalmente en el acto a cualquier alumno a quien sorprenda en un comportamiento que constituya conducta contraria a la convivencia o que perjudique gravemente esa convivencia, y ordenarle, igualmente en el acto, presentarse ante el director/directora, o coordinador/coordinadora.

Sin perjuicio de lo anteriormente dicho, la competencia para aplicar medidas correctoras por conductas contrarias a la convivencia o que perjudiquen gravemente dicha convivencia corresponde al director o directora, o a quien reglamentariamente le sustituya.

Las conductas recogidas a continuación serán también objeto de corrección cuando hayan tenido lugar fuera del recinto o del horario escolar, siempre que se produzcan durante el desarrollo de las actividades complementarias o extraescolares programadas por el centro. Así mismo, deberán ser corregidas siempre que se constate la existencia de una relación causa-efecto con la actividad escolar.

Será exigible al alumnado el trato respetuoso hacia toda la comunidad educativa, y a todo el personal que de forma puntual (monitores, conferenciantes etc...) colabore en la labor educativa.

3.1.- PUNTUALIDAD A LAS CLASES Y A LOS ACTOS EDUCATIVOS DEL CENTRO

Es importante urgirla por su aspecto educativo. En este punto debemos ser exigentes con los alumnos/alumnas y con nosotros/as mismos. Cada profesor/ profesora es responsable de la puntualidad en su clase y debe conseguirla dentro de unos límites razonables.

Constituyen conducta inadecuada:

Las faltas injustificadas, no reiteradas, de puntualidad.

En los casos de falta de puntualidad* repetidas, corresponderá inicialmente intervenir al Tutor/a. Antes de llegar a las medidas educativas correctivas el Tutor/a hablará con el alumno/a y su familia para tratar de corregir este comportamiento. Si el tema adquiere caracteres más graves, el Tutor informará al claustro y consultará para tomar las medidas que considere oportunas.

** En el caso de faltas de puntualidad justificadas, el alumno aportará la justificación, por escrito, en el plazo de un día lectivo a partir de haberse producido la falta.*

3.2.- ASISTENCIA A LAS CLASES

La asistencia a clase y a los actos organizados y/o promovidos por el centro es de carácter obligatorio.

Constituyen conducta inadecuada:

Las faltas injustificadas, no reiteradas, de asistencia a clase o a actividades escolares complementarias

Las faltas de asistencia son registradas por el profesor en la hoja de asistencias al igual que las faltas de puntualidad. El Tutor es el responsable de llevar el control del número de faltas de asistencia durante una Evaluación, informando de ello en la sesión de Evaluación correspondiente.

** La justificación de una falta a clase la familia deberá comunicarse al centro mediante una llamada de teléfono, correo electrónico o impreso por medio del alumno/a.*

3.3.- RESPETO A LOS PROFESORES Y PERSONAL DEL CENTRO

Constituyen conducta inadecuada:

- a) La desobediencia a los profesores/profesoras o autoridades académicas cuando no comporte actitudes de menosprecio, insulto o indisciplina deliberada, así como no atender las indicaciones del resto del personal del centro en ejercicio de sus funciones.
- b) Las actitudes, gestos o palabras desconsideradas contra los miembros de la comunidad educativa.
- c) Mentir o dar información falsa al personal del centro cuando no perjudique a ningún miembro de la comunidad educativa.

Constituyen conducta contraria a la convivencia en el centro

- a) Los actos de desobediencia a las autoridades académicas o a los profesores/profesoras cuando vayan acompañadas de manifestación de indisciplina, o expresiones insultantes, despectivas, desafiantes o amenazadoras, así como al resto del personal del centro en ejercicio de sus funciones.
- b) Las expresiones de amenaza o insulto contra los compañeros o compañeras o contra otros miembros de la comunidad educativa, así como los gestos o actitudes contra los demás miembros de la comunidad educativa que puedan interpretarse inequívocamente como intentos o amenazas de agresión.
- c) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa cuando no constituya conducta que perjudique gravemente la convivencia en el centro.

Constituyen conducta que perjudica gravemente la convivencia (se aplicará a partir del 3er ciclo):

- a) Los actos explícitos de indisciplina o insubordinación, incluida la negativa a cumplir medidas educativas correctoras impuestas, así como las expresiones que sean consideradas gravemente injuriosas u ofensivas contra los miembros de la comunidad educativa, verbalmente, por escrito o por medios informáticos o audiovisuales.

3.4.- RESPETO A LOS COMPAÑEROS:

Constituyen conducta inadecuada:

- a) Copiar o dejarse copiar en exámenes, pruebas o ejercicios que hayan de servir para la calificación, o utilizar en ellos material o aparatos no autorizados.

Constituyen conducta contraria a la convivencia en el centro:

- a) No respetar el derecho de otros al honor, la intimidad y la propia imagen utilizando medios de grabación sin su consentimiento previo expreso.
- b) Impedir a otro, sin utilizar la violencia física, que haga algo a lo que tiene derecho u obligarle, igualmente sin llegar a emplear violencia, a que haga algo contra su voluntad.
- c) Crear riesgo mediante conductas imprudentes utilizando objetos que puedan causar lesiones físicas.
- d) Cualquier acto o conducta que implique discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, aptitud física o psíquica, estado de salud, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.
- e) La reiteración de un mismo tipo de conducta inadecuada de las señas anteriormente, hasta tres veces dentro del mismo trimestre.

Constituyen conducta que perjudica gravemente la convivencia en el centro (se aplicará a partir del 3er ciclo):

- a) La agresión física contra los demás miembros de la comunidad educativa con riesgo grave de lesiones.
- b) No respetar el derecho de otros al honor, la intimidad y la propia imagen utilizando medios de grabación contra su voluntad previamente expresada.
- c) Todas las conductas contrarias a la convivencia si concurren circunstancias de colectividad, o de publicidad intencionada, sea por procedimientos orales, escritos o informáticos, así como cuando formen parte de una situación de acoso escolar.
- d) Los actos explícitos de indisciplina o insubordinación, incluida la negativa a cumplir las medidas correctoras impuestas, ante los órganos de gobierno de los Centros o los profesores y profesoras en ejercicio de sus competencias, así como las expresiones que sean consideradas gravemente injuriosas u ofensivas contra los miembros de la comunidad educativa, verbalmente, por escrito o por medios informáticos o audiovisuales.
- e) Provocar o involucrarse en altercados o conductas agresivas que impliquen riesgo grave de provocar lesiones.

3.5.- RESPETO AL MATERIAL DEL CENTRO O DE LOS COMPAÑEROS:

Todos, profesores/profesoras y alumnos/alumnas, debemos responsabilizarnos en este sentido, aportando cuanto podamos, para lograr unas clases, pasillos y patios lo más ordenados y limpios posibles.

Constituyen conducta inadecuada:

- a) Utilizar el equipamiento del centro, electrónico, mecánico, telefónico, informático o de cualquier clase sin autorización expresa.
- b) El deterioro de las dependencias del centro, de material del mismo o de los objetos y pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa cuando sea causado sin intención, por mera negligencia.

Constituyen conducta contraria a la convivencia en el centro:

- a) Causar conscientemente o por uso indebido daños en los locales, mobiliario material o documentos del centro o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, cuando no constituyan conducta que perjudique gravemente la convivencia en el centro.

Constituyen conducta que perjudica gravemente la convivencia en el centro:

- a) Dañar, cambiar o modificar un documento o registro escolar, en soporte escrito, o informático, así como ocultar o retirar sin autorización documentos académicos.
- b) Falsificar firmas de los padres, madres o tutores.

- c) Participar en actos de vandalismo o causar desperfectos en instalaciones o bienes pertenecientes al centro, a su personal, a otros alumnos y alumnas o a terceros.

3.6.- RESPETO A LA PROPIEDAD.

Constituyen conducta inadecuada:

Utilizar intencionadamente las pertenencias de compañeros contra su voluntad.

Constituyen conducta contraria a la convivencia en el centro:

Sustracción de algún objeto.

Constituye conducta que perjudica gravemente la convivencia del centro

Reiteración de una conducta contraria a la convivencia del centro y sustracción de objetos violentando muebles, instalaciones o personas

3.7.- AMBIENTE DE TRABAJO.

Se debe respetar la actividad académica del profesor/profesora o de los compañeros/compañeras y manifestar interés y esfuerzo académico (presentar trabajos, traer el material adecuado a las clases...)

Se considera conducta contraria a la convivencia en el centro:

- a) Alterar las notas de exámenes o cualquier otro documento, así como no entregar las notificaciones de los profesores con destino a los padres o representantes legales.
- b) Los actos injustificados, individuales o colectivos, que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro, cuando obstaculice realmente el derecho al estudio de los compañeros.
- c) El alumnado tiene prohibida la utilización del móvil sin la autorización del profesor/profesora (para el trabajo en el aula o llamadas autorizadas) por lo tanto no podrá hacer uso de él en las horas lectivas (incluidos descansos) en el aula ni en las demás zonas educativas (comedor, patios, vestuarios, iglesia, patios,...). Si un alumno/a trajera el móvil al centro, al llegar, se lo entregará al profesor para que lo guarde bajo llave en el aula. Al finalizar las clases el alumno/a pedirá el móvil al profesor para que se lo facilite.
- d) No está permitido el uso de aparatos audiovisuales y/o electrónicos (cámara de fotos, cámaras de video, aparatos fotográficos, videojuegos, ipod, tablest,...) por los alumnos/as en el centro sin la autorización de los profesionales del centro (profesores, personas de administración y servicios,...)
- e) Del mismo modo, no está permitido realizar grabaciones de sonido e imágenes de alumno/as, profesores/as y personal de administración-servicios sin autorización del profesor/a en cualquier espacio del centro educativo (aulas, vestuarios, servicios, comedor, patios,...).

3.8.- CUIDADO DE LA SALUD.

El fumar en clase, pasillos, escaleras o en otras dependencias del centro es antihigiénico y puede perjudicar a otros compañeros. De ahí que esté prohibido por los departamentos de Sanidad y Educación del Gobierno Vasco. Asimismo está prohibida la tenencia en el centro escolar de esta tipo de sustancias.

Constituye conducta contraria a la convivencia en el centro:

- a) La ingesta de alimentos y bebidas en las aulas durante el horario lectivo, así como fumar en el recinto del centro educativo.
- b) Para las clases de Educación Física deberán traer la ropa específica. Después de las mismas es obligatoria la ducha (se aplicará en el 2º y 3er ciclo)

Constituye conducta que perjudica gravemente la convivencia en el centro:

- a) a incitación, incluso con el ejemplo, a actuaciones muy perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, como son el consumo de tabaco, alcohol y la tenencia y consumo drogas.
- b) Provocar o involucrarse en altercados o conductas agresivas que impliquen riesgo grave de provocar lesiones.

4.- EXPULSIONES DE CLASE.

Se debe procurar no expulsar de clase, salvo en un caso extremo, por las molestias que puede suponer para el resto de la etapa y pérdida de tiempo para el propio alumno/a.

En el supuesto de que se haga necesario expulsar de clase, se debe tener en cuenta que la expulsión se debe a una conducta inadecuada reiterada, pero es el último recurso que se debe utilizar, no el primero. Se intentará mediante expulsiones de 5 minutos corregir esas conductas inadecuadas que se puedan producir en el aula.

En el caso de que se produzca la expulsión, el profesor/a propondrá la realización de alguna actividad positiva o la recuperación del tiempo perdido.

El profesor/a deberá, así mismo, anotar en la hoja de asistencias las razones de la expulsión. Cuando el alumno tenga dos expulsiones en una Evaluación, el Tutor/a correspondiente informará a la familia.

Si durante **una Evaluación** un alumno/a acumula **tres expulsiones** se le apartará de las actividades escolares **durante un día**.

Si las expulsiones son reincidentes se aplicarán los criterios de conductas contrarias a la convivencia o conductas que perjudican gravemente la convivencia del centro.

5.- MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS

La vida de la Comunidad Educativa del colegio no está marcada por una mentalidad reglamentista, sino que **debe prevalecer un ambiente de convivencia, mutua confianza y ayuda**. No obstante, el colegio está sometido a la normativa vigente, y por tanto las acciones correctivas seguirán la tipificación asignada en dicho Decreto. Por ello será siempre “el decreto de derechos y deberes de los alumnos y alumnas no universitarias de la Comunidad Autónoma Vasca” nuestra referencia

Tal y como se menciona en el Decreto, las **medidas correctoras tendrán siempre una finalidad educativa**, tanto para el alumno o alumna que ha de corregir su actitud como para el resto de alumnado. **Las medidas correctoras se cumplirán dentro de la actividad educativa** y apoyarán el refuerzo de las competencias en diferentes ámbitos como **ciudadanía, autonomía o iniciativa personal**.

Cualquier educador del centro, en cumplimiento de su misión educadora, **puede y debe corregir y/o sancionar las conductas inadecuadas** cometidas en el aula u otras instalaciones del centro mientras estén bajo su custodia directa. Así mismo, los educadores podrán amonestar verbalmente en el acto a cualquier alumno o alumna a quien sorprenda en un comportamiento que constituya conducta contraria a la convivencia o que perjudique gravemente esa convivencia. Ante estas actitudes **los educadores deberán seguir el proceso de intervención establecido y comunicar los hechos con inmediatez al tutor o coordinador correspondiente**. Si fuera necesario, deberá **anotar los hechos en la hoja de registro de incidencias** correspondiente al ciclo y curso educativo.

Siguiendo el artículo 33 del decreto de derechos y obligaciones de 2008, **las conductas recogidas a continuación serán también objeto de corrección cuando hayan tenido lugar fuera del recinto o del horario escolar**, siempre que se produzcan durante el desarrollo de las actividades complementarias o extraescolares programadas por el centro docente, con ocasión de la utilización de los servicios de **comedor, biblioteca o de transporte o cuando se constate la existencia de una relación causa-efecto con la actividad escolar**.

Las conductas inadecuadas serán corregidas por **los profesores y tutores**, manteniendo en todo momento una positiva relación de respeto y ayuda hacia la persona del alumno o alumna, con una o varias de las siguientes medidas:

- a) **Reflexión** sobre la conducta inadecuada concreta y sus consecuencias.
- b) **Reconocimiento** ante las personas que hayan podido resultar perjudicadas de la inadecuación de la conducta.
- c) Realización de actividades de aprendizaje e **interiorización** de pautas de conductas correctas.
- d) **Restitución** o arreglo del material deteriorado.
- e) **Realización de alguna tarea** escolar que esté relacionada con el tipo de conducta inadecuada

Para la corrección de **conductas contrarias a la convivencia**, el director o directora podrá aplicar una o varias de las siguientes medidas.

- a) **Reflexión** sobre la conducta contraria a la convivencia concreta, sus consecuencias y **orientaciones para su reconducción**.
- b) **Apercibimiento escrito** en el que se incluirá **un informe detallado** del tutor/a, y en su caso, del profesor o profesora de la materia.
- c) **Apercibimiento en presencia de los padres** o representantes legales.
- d) **Cambio de grupo o clase del alumno o alumna**, con carácter temporal o definitivo.
- e) **Realización de trabajos educativos**, o de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causado, a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, siempre que esas tareas tengan que ver con la conducta contraria a la convivencia, o si procede asumir el coste de la reparación de dichos daños.
- f) **Prohibición de asistir a las clases de una o varias** materias o actividades extraescolares o servicios hasta la celebración de una entrevista con los padres, sin que pueda exceder de tres días.
- g) Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares por un periodo que no podrá superar el final del trimestre.
- h) Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias que hayan de tener lugar fuera del centro por un periodo que no podrá sobrepasar el trimestre.

En todos los casos será necesaria **la audiencia previa del alumno o alumna**. Cuando supongan la suspensión del derecho a participar en actividades del centro será necesaria, además, **la audiencia de los padres o representantes legales**.

Las conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro, (se aplicará a partir del 3er ciclo) podrán ser corregidas por el director o directora con la aplicación de una o varias medidas de las recogidas en el punto anterior y además de cualquiera de las siguientes:

1.-**Realización fuera del horario lectivo de trabajos educativos**, o de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, o a la reparación de los daños materiales causados.

2.- **Suspensión del derecho de asistencia** a las clases de una o varias áreas o materias por un periodo de tres a veinte días lectivos, sin que esto comporte la pérdida de la evaluación continua.

3.-**Suspensión del derecho de asistencia al centro** por un periodo de tres a veinte días lectivos, con obligación de realizar las actividades formativas que se señalen bajo el control del profesorado correspondiente.

4.-**Suspensión del derecho de participar en las actividades extraescolares**, complementarias fuera del centro o a utilizar servicios determinados durante un periodo que puede llegar hasta la finalización del año académico.

Las medidas recogidas en los apartados 2, 3 y 4 de este artículo podrán utilizarse si mediante la aplicación de las señaladas en el apartado 1 no se hubiera corregido la corrección de las conductas gravemente perjudiciales a la convivencia.

En el caso de que el alumno o alumna previamente hubiese sido **más de una vez objeto de corrección por conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro, en el mismo año académico**, el director o directora podrá proponer a la administración educativa el traslado de su matrícula a otro centro. **La administración educativa decidirá** lo que proceda a la vista de los hechos.

En aquellos casos en que la conducta que perjudique gravemente la convivencia en el centro implica la creación o agresión a un profesor o una profesora del centro, podrá proponerse directamente dicho traslado, aunque el alumno o alumna no hubiera sido objeto de corrección previamente. La administración Educativa decidirá lo que proceda a la vista de los hechos.

A la hora de tomar estas medidas habrán de tenerse en cuenta todas las circunstancias personales y sociales del alumno o alumna que puedan tener incidencia en su comportamiento y puedan servir al profesorado y al director o directora para comprender y valorar justamente la importancia del cumplimiento de sus deberes.

1.— Cuando se hayan de aplicar medidas correctoras de las conductas descritas deberán tenerse en cuenta:

- a) El grado en que interfieren en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes de los demás miembros de la comunidad educativa.
- b) La lesión que los demás miembros de la comunidad educativa hayan podido sufrir en su dignidad o autoridad, o la que pudieran sufrir con ocasión o como consecuencia de dichas conductas.
- c) Las circunstancias personales y sociales del alumno y alumna que puedan tener incidencia en su conducta y permitan valorar justamente la importancia del incumplimiento de sus deberes y las deficiencias en las competencias básicas señaladas en el artículo 3.3.
- d) Las circunstancias que hayan concurrido en la realización de los hechos constitutivos de la conducta

2.— Disminuyen la responsabilidad y permiten la aplicación de medidas correctoras menos restrictivas, al menos, las circunstancias siguientes:

- a) El espontáneo reconocimiento de la conducta objeto de corrección.
- b) No haber sido corregido o corregida con anterioridad.
- c) En el caso de que existieran daños a material o a bienes muebles o inmuebles, su reparación fuera del horario lectivo, o el compromiso de repararlos suscrito antes de producirse la resolución del procedimiento.
- d) La petición pública de excusas.

- e) No haber tenido intención de causar mal, daño o perjuicio tan grave como el ocasionado.
- f) En caso de agresión física, no haber producido daño o lesión

Los directores y directoras procurarán solucionar los problemas de **convivencia sin tener que utilizar los procedimientos establecidos en el Capítulo IV de este Decreto**, mediante alguna de las vías alternativas que se señalan en este capítulo. 2.– Preferentemente, deberán intentar conseguir la conciliación entre el alumno o alumna cuya conducta ha lesionado los derechos de otros miembros de la comunidad educativa y aquellos o aquellas cuyos derechos han sido lesionados por dicha conducta, así como la reparación, en su caso, de los daños materiales o morales producidos

Para el resto de los trámites y medidas que corresponda tomar y no recoge este reglamento, haremos uso del decreto de derechos y deberes de los alumnos y alumnas del Gobierno vasco, de fecha de 16 de diciembre de 2008.

6.- USO DEL COMEDOR ESCOLAR

El comedor, al igual que el resto de los recintos del colegio, **es un espacio educativo de vital importancia para el desarrollo del alumnado**. Por una parte, tiene como objetivo la alimentación sana y equilibrada, además de otros objetivos, tales como el cultivo de hábitos de cuidado de la salud, promover un ambiente de convivencia participativa en actividades extraescolares y brindarles espacios para disfrutar juntos en un ambiente de respeto.

El comedor es, en efecto, **un espacio privilegiado para la educación en valores**, pues coinciden en él muchos de los valores que se trabajan en el centro: Respeto, convivencia, cuidado de sí mismo, higiene, hábitos alimenticios saludables, reciclaje y el consumo responsable, entre otros.

La actitud del alumnado ha de ser en todo momento respetuosa, tanto con las personas que trabajan en el comedor como con las personas que cuidan el patio, con los compañeros y compañeras y con el resto de personal del centro. Por ello, **es fundamental cumplir con todas las disposiciones recogidas en este reglamento, hacer un uso adecuado del mismo y cumplir con las normas de convivencia**.

Hemos de tener en cuenta que muchas de las incidencias que se dan en el comedor tienen relación directa con la actividad escolar, por lo cual han de ser corregidas adecuadamente.

Ciertamente, los reglamentos son importantes en cualquier ámbito que aglutina grupos humanos, pero teniendo en cuenta el carácter especial del comedor, entendemos que es especialmente importante la colaboración de todas las personas que hagan uso de esos espacios (alumnado, familias, educadores y todo el personal).

DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS Y USUARIAS

Se ha de mantener la **corrección en la actitud, tanto cuando estamos esperando, mientras comemos como en el autoservicio**. La vida de la comunidad educativa del centro no se rige por un espíritu regulador, tratamos de potenciar el ambiente de amistad y confianza mutua. No obstante, **el colegio está sujeto a la ley en vigor y, por tanto, las acciones correctoras que se establezcan serán las que dicta el Decreto de 2008**.

Desde el momento que es un espacio educativo, **todos los usuarios y usuarias tendrán los derechos y deberes contemplados en los artículos 1º y 2.1** de este reglamento de convivencia. Merecen especial atención las siguientes instrucciones respecto a los deberes en el comedor:

1. En el comedor se **ha de comer de todo**. Se habrá de comer por lo menos **la mitad de la ración servida** y habrá que haber terminado ambos platos para poder repetir.
2. No se puede extraer comida fuera del comedor
3. Es necesario el permiso de los monitores y monitoras para poder abandonar el comedor
4. Es importante **cuidar el ambiente de las escaleras y zonas cercanas al comedor**, evitando ruidos y gritos, aglomeraciones, y tratando de molestar lo mínimo posible. Ha de quedar claro que **no es un espacio para jugar con el balón u otros utensilios tecnológicos**.
5. Tratar con respeto a los trabajadores del comedor, a los monitores y monitoras del mismo, a los compañeros y compañeras y a toda aquella persona que hace uso de este servicio.
6. Respetar las filas y los turnos para el comedor (el horario que corresponde a cada nivel) y hacer caso a las instrucciones dadas por los monitores y monitoras.
7. Cuidar la higiene. Utilización adecuada de mesas, bandejas, cubiertos, vasos... y no jugar con la comida y el agua.
8. Al finalizar recoger y depositar en los sitios indicados para tal efecto las bandejas y utensilios utilizados.
9. Pedir con respeto y tened paciencia; es importante saber esperar y no olvidar que los trabajadores y trabajadoras del comedor también se esfuerzan en hacer su trabajo con el mayor de los esmeros.
10. Los **espacios temporales posteriores al comedor están también reglamentados**, razón por la cual es importante utilizar los espacios de juego asignados a cada uno. **Hacer caso de las indicaciones de los monitores y monitoras** y recordar que está prohibido utilizar teléfonos móviles y portátiles en el comedor y sus alrededores.

Además de las indicaciones recogidas en este reglamento general de ESO, El comedor está dotado para su funcionamiento de **un reglamento de funcionamiento interno** y corresponde a los **monitores y monitoras el velar por su cumplimiento**. Estas son las normas básicas:

Falta leve	Medida correctora	Responsable
<i>No comer la cantidad mínima de la ración servida</i>	El monitor/a apercibirá oralmente y le invitará a que trate de comerlo. Se le dará un tiempo para que coma la cantidad estipulada	Monitor/a
<i>Faltar al respeto de monitores/as o compañeros/as</i>	Apercibimiento oral conminándolo a que corrija su actitud. Se le comunicará al tutor o tutora	Monitor/a y Tutor/a
<i>Dejar en la mesa la bandeja, utensilios utilizados o restos de comida.</i>	El monitor/a le instará a que recoja debidamente lo depositado en la mesa	Monitor/a
<i>Arrojar comida o agua en el comedor</i>	Se le pedirá que recoja lo arrojado	Monitor/a
<i>Crear alboroto o alteración en las entradas y salidas del comedor</i>	Apercibimiento y atender a las instrucciones dadas por el monitor o monitora	Monitor/a
<i>Gritar y molestar a los/as de alrededor</i>	Apercibimiento oral. Cambiarlo de sitio	Monitor/a

<i>No respetar el horario asignado</i>	Colocarlo al final de la fila y hacer caso de las instrucciones del monitor/a	Monitor/a
<i>No mostrar respeto a los monitores/as y/o compañeros/as en los espacios temporales posteriores al comedor</i>	Apercibimiento y notificación al tutor/a	Monitor/a y tutor/a
<i>Salir fuera del recinto escolar, sin permiso expreso por parte de la familia o monitores/as.</i>	Se considerará como conducta inadecuada. El responsable del comedor enviará, con inmediatez, un mensaje de amonestación a la familia y al tutor o tutora del alumno/a.	<i>Responsable de comedor</i>

En caso de reiterarse las faltas leves, los responsables del comedor **notificarán la incidencia mediante Alexia a las familias y al tutor**, el mismo día de la falta. Esas situaciones, que serán consideradas conductas inadecuadas, pueden corresponder a los siguientes ámbitos:

- Si se ha reiterado la falta correspondiente a comer la cantidad mínima de la ración servida
- Cuando son reiterativas las infracciones del reglamento interno del comedor (más de dos ocasiones a lo largo del mismo trimestre).
- Cuando se reiteran las faltas de respeto hacia los educadores y educadoras, y/o monitores/as (dos ocasiones a lo largo del mismo trimestre).

Exceptuando estas faltas leves, **aquellas conductas inadecuadas, contrarias a la convivencia o aquellas que perturban gravemente la convivencia serán tratadas con el procedimiento recogido en el reglamento general de Educación Primaria.**

En la dinámica del comedor: **El profesorado, monitores, monitoras y resto de los trabajadores y trabajadoras**, cumpliendo con su función educativa, **han de corregir las conductas inadecuadas** que se den en el aula u otro espacio del colegio, cuando estén bajo su responsabilidad, y les apercibirá oralmente en el instante mismo que lo observen cometiendo alguna acción contraria a la convivencia.

Sin contravenir lo anteriormente indicado, **corresponde al director o directora o persona delegada** el derecho a aplicar las **acciones correctoras** tendentes a corregir **conductas contrarias a la convivencia o aquellas que perturban gravemente la convivencia.**

7.-ANEXOS DE FUNCIONAMIENTO GENERAL

7.1. NORMAS PARA EL USO DE ORDENADORES PORTATILES

- **Antes de la entrega de los ordenadores a los alumnos, se les dará una charla informativa de cómo debe ser su uso. (El responsable de las TICs)**
- **El tutor también, realizara sesiones de tutoría al principio de curso. Estas sesiones se utilizarán para reflexionar sobre la utilización adecuada y responsable de las nuevas tecnologías (ordenador, básicamente).**

- El profesor/a será quien indique cuándo se puede encender el ordenador. **Hasta entonces, los aparatos han de permanecer apagados.**
- **El alumnado deberá seguir las indicaciones del profesorado**, quien les dirá qué aplicación utilizar en cada momento y qué uso darle al ordenador en cada sesión. Por lo tanto, si algún alumno o alumna quisiera utilizar algún programa o aplicación diferente, deberá consultárselo previamente al profesor o profesora.
- **Los alumnos y alumnas no podrán alterar la configuración de los equipos** (Salvapantallas, configuración de programas, etc.) De forma excepcional, si algún alumno o alumna necesitara realizar alguna modificación en el equipo, se lo comunicará a su tutor o tutora correspondiente, quien lo consultará con los técnicos de mantenimiento.
- En caso de avería o algún problema en los equipos, el alumnado seguirá el procedimiento establecido. Habrán de rellenar la hoja de incidencias que está en las aulas y llevar el ordenador a la recepción del colegio donde recibirá, además, una copia de la incidencia que habrá de entregar al coordinador o coordinadora de ciclo para que le deje un ordenador de repuesto.
- El alumnado y sus familias han de saber que los equipos pertenecen al centro hasta haberlos pagado íntegramente; por tanto, si les sucediera algo como consecuencia de una utilización negligente, el centro tomaría sus medidas
- En caso de **desaparición o robo** del equipo, el alumno o alumna habrá de entregar a su tutor o tutora el parte de la denuncia presentada ante la Ertzaintza.
- Cada alumno o alumna será responsable de la **conservación de los documentos** de su equipo, realizando las copias de seguridad oportunas de forma periódica. En caso de que sea necesario reformatear el equipo, el servicio técnico no se hace responsable de la pérdida de archivos que implique el reformateado.
- Cada alumno/a pondrá una pegatina a la Web Cam” del ordenador

7.2 MOMENTOS Y ESPACIOS PARA LA UTILIZACION DE LOS ORDENADORES:

- Los portátiles son utensilios de trabajo y, por tanto, desde enero de 2018, han de guardarse en las taquillas o en los cajones de las mesa durante los recreos y hora de comida. Si alguien tuviera que utilizarlo durante el mediodía habría de hacerlo en la biblioteca, puesto que ese es el espacio ideal para trabajar. Durante ese espacio de tiempo no se utilizarán ni en pasillos ni en el comedor.
- Si un alumno o alumna estuviera utilizando el ordenador durante el **recreo en el patio**, cogeremos su ordenador y lo depositaremos en el despacho del coordinador o coordinadora identificándolo con un *post-it* u hoja escrita. En cuanto finalice el recreo, el alumno o alumna recuperará su ordenador en el despacho del coordinador o coordinadora, quien informará del incidente a su tutor o tutora. En caso de reincidencia, el tutor o tutora se lo notificará a su familia y les avisará de que, en caso de volver a reincidir, habrán de ser la familia o responsables los que tengan que acercarse al despacho del coordinador o coordinadora, una vez acabadas las clases de la tarde, para recuperar el portátil.

- **A la hora de la comida:** Si vemos que un alumno o alumna hace un uso inadecuado del mismo, le recordaremos que el espacio para ello es la biblioteca.

7.3 UTILIZACIÓN DEL TELÉFONO MÓVIL Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS (TABLET, IPAD, ETC)

- 1.- El alumno/a podrá traer el móvil con el consentimiento de los padres. Al entrar a clase le dará al correspondiente profesor/a (apagado), y éste lo guardará en el cajón de la mesa. El alumno/a, al término de las clases, le pedirá al profesor/a. Los alumnos/as no pueden utilizar el móvil antes de entrar en clase. (9:00 y 14:30)
- 2.- Igualmente, no se pueden utilizar otros aparatos electrónicos dentro o fuera del aula (cámara de fotos, videocámara, aparatos de reproducción, relojes inteligentes, smartwach, etc..) si no es con el consentimiento expreso del profesor/a.
- 3.- Igualmente, no se puede grabar u obtener imágenes de alumnado, profesorado o cualquier persona del PAS o que preste su servicio al centro, en ningún espacio del recinto escolar (vestuarios, servicios, comedor, patio y cualquier otro espacio de los edificios del centro) sin el permiso expreso del profesor o profesora.

MEDIDAS CORRECTORAS:

Al comienzo de curso se empleará una sesión de tutoría para realizar una reflexión acerca del uso responsable de las TICs (incluidos los teléfonos móviles).

El incumplimiento de esta norma supondrá:

- Si **se trata de la primera vez**, se procederá a la retirada del aparato, que se **entregará al tutor o tutora**. Al finalizar la última sesión del día se procederá a la devolución del aparato.
- **La segunda vez**, se procederá a la retirada del aparato, que se entregará al tutor o tutora, se **retendrá el aparato durante cinco días lectivos**. Al finalizar la última sesión del quinto día se procederá a la devolución del aparato.
- Si sucede por **tercera vez**, se procederá a la retirada del aparato, que se entregará al tutor o tutora y **éste al coordinador o coordinadora correspondiente. El coordinador o coordinadora informará a la familia y se aplicará el reglamento, tomando el hecho como conducta contraria a la convivencia del centro. (Artículo 31, m)**

7.4- NORMAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS TAQUILLAS

- Cada alumno y alumna será responsable del cuidado de las llaves de su taquilla.
- Antes de las 9:00, y por lo menos, hasta las 11:00 sacarán el material necesario para las clases.
- Por las tardes también, antes de las 14:30, sacarán de las taquillas el material necesario.
- Durante los cambios de clase (Dibujo, Educación física, etc.), se puede acceder a las taquillas siempre que esto no suponga un retraso en el inicio de la próxima clase.
- En los recreos y a la hora de comer guardarán el material en los cajones. Los miércoles, a las 13:00 horas guardarán el material en las taquillas; de la misma manera, a partir de las 16:30, el material lo tiene que guardar en la taquilla.

- Al terminar las clases, los pupitres han de quedar vacíos y limpios, debiendo cada alumno y alumna almacenar en su taquilla los materiales que no tenga que llevar a casa.
- De cara a que las baterías estén recargadas para el próximo día, los portátiles han de llevarse a casa al final de cada jornada escolar. Bajo ningún concepto se pueden dejar en el pupitre, ni durante el recreo, ni menos aún al final de las clases.
- En los periodos vacacionales (Navidad, Semana Santa y fin de curso), las taquillas han de quedar vacías y sin candar.

8. REGLAMENTO DE CONVIVENCIA DE LAS ACTIVIDADES PARAESCOLARES

INTRODUCCIÓN

Este reglamento debe, por tanto, fomentar valores como la libertad, el respeto, la tolerancia, la integración, la participación y la capacidad crítica propios de una sociedad democrática. Pero también la responsabilidad en el desarrollo de las cualidades propias y la capacidad de ponerlas al servicio de los demás.

Se pretende que las normas de este documento sean una concreción práctica de los principios enunciados y una ayuda eficaz para la consecución de las finalidades propuestas.

Considerando que los padres son los primeros educadores y que nosotros colaboramos con ellos en esa labor, es por ello que en la aplicación del reglamento deben estar informados (comunicándoles la existencia del mismo, forma de proceder...) en los modos de llevarlo a cabo cuando se dan conductas que supongan incumplimiento de los deberes por parte de sus hijos/as.

Las medidas correctoras deberán ser aplicadas en el plazo más inmediato posible siendo su finalidad esencialmente educativa tanto para el alumno/a responsable de la conducta inadecuada como para el resto de los alumnos/as.

Es imprescindible que los padres colaboren reafirmando las medidas correctoras para la consecución de competencias básicas social y de ciudadanía de los alumnos/as que dificultan nuestra primera labor de enseñanza.

Todos los alumnos/as tienen el derecho y el deber de conocer los valores y principios reconocidos en dicho reglamento, así como formarse en ellos.

Los alumnos y alumnas ejercitarán sus derechos sin perjuicio del cumplimiento de sus deberes y del reconocimiento y respeto de los derechos del resto de los miembros de la comunidad educativa.

Al fin de garantizar el conocimiento por toda la comunidad educativa de las conductas que pueden ser objeto de corrección, **a principio de cada año académico, por medio de las tutorías y de los responsables de Actividades Extraescolares, se recordará a los alumnos y alumnas, así como a sus padres o representantes legales, el contenido de este documento. También estará disponible en la página web del colegio.**

- No obstante, en atención a la edad y nivel de las enseñanzas, hasta la finalización del segundo ciclo de Educación Primaria se entenderá que cualquier incumplimiento de los deberes establecidos en este Decreto es simplemente conducta inadecuada, que deberá ser corregida por los profesores/as y responsables de Actividades Extraescolares sin sujeción a procedimiento formal.
- A partir del inicio del tercer ciclo de primaria los Centros podrán aplicar lo dispuesto con carácter general en relación con la corrección de conductas contrarias o que perjudiquen gravemente la convivencia en el Centro.

1.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

1.1.- DERECHO A UNA EDUCACIÓN INTEGRAL

Derecho y deber de conocer el ordenamiento jurídico.

Todos los alumnos y alumnas tienen el derecho y el deber de conocer, en la medida que su edad lo vaya permitiendo, los valores y principios reconocidos en el ordenamiento jurídico vigente, así como de formarse en ellos ...

1.- Derecho a una formación que les permita conseguir el pleno desarrollo de su personalidad.

Se citan algunos ejemplos de lo que este derecho supone:

- **Formación en el respeto de los derechos y libertades**, y en el ejercicio de la tolerancia.
- **El desarrollo armónico de la afectividad, la autonomía personal, la autoestima y la capacidad de relación con los demás.**

2.- Derechos:

- **Los alumnos/as tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean reconocidos y valorados con objetividad.**

3.- Derecho al respeto de su libertad de conciencia y de sus convicciones ideológicas, religiosas y éticas.

Este derecho se garantizará mediante:

- **La impartición de una educación que evite toda manipulación ideológica o propagandística del alumnado**
- **El fomento de la capacidad crítica de los/as alumnos/as.**
- **La información sobre el Proyecto Educativo del Centro.**

4.- Derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral y su dignidad personal. No pudiendo ser nunca objeto de trato degradante o vejatorio.

5.- Derecho a recibir orientación.

1.2.- DERECHO A UNA ESCUELA COMPENSADORA

1.- Derecho a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, lengua, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por deficiencias

físicas, sensoriales o psíquicas poniendo especial atención en el respeto a las normas de convivencia.

2.- Los alumnos y alumnas tienen derecho a la protección social, en el ámbito de las actividades Extraescolares.

1.3.- DERECHO A LA PARTICIPACIÓN

1.- Derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, en la actividad escolar y en la gestión del mismo, según las Leyes Educativas vigentes y nuestro propio Reglamento.

2.- Los alumnos y alumnas tienen derecho a la libertad de expresión, que incluye también la expresión de la discrepancia ante acontecimientos académicos, culturales o sociales. Este derecho se debe ejercer sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa y con el respeto que merecen todas las personas e instituciones.

3.- Los alumnos y alumnas podrán reunirse en el Centro para actividades de carácter escolar o extraescolar, a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa. Para ello deberán pedir el oportuno permiso.

Es deber de todos los alumnos/as participantes que todas estas actividades transcurran en un clima de respeto y eficacia.

2.- DEBERES DE LOS ALUMNOS

2.1.- DEBER DE RESPETAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL RESTO

Los alumnos y alumnas tienen el deber de respetar el ejercicio de los derechos y libertades del resto de los miembros de la Comunidad Educativa.

Este **deber** se concreta en las siguientes **obligaciones**:

1.-Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, religiosas y éticas, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa propia y otros centros, utilizando exclusivamente métodos pacíficos para resolver los posibles conflictos, manteniendo siempre actitudes de tolerancia y solidaridad con los compañeros y potenciando el ejercicio de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.

2.-Los alumnos y alumnas deberán abstenerse de cualquier tipo de expresiones insultantes, amenazadoras o difamatorias contra cualquier miembro de la comunidad educativa propia o de otro centro.

3.-Los alumnos y alumnas no podrán utilizar en el ámbito escolar medios de grabación salvo en el caso de actividades programadas por el centro que incluyan el uso de tales medios. Incluso en estos casos no podrán grabar a ningún miembro de la comunidad educativa contra su voluntad ni sin su consentimiento expreso

4.-No discriminar a ningún miembro de la Comunidad Educativa o de otro centro educativo por razón del lugar de nacimiento, raza, sexo, ideología, orientación sexual, lengua, cultura, religión o por cualquier otra circunstancia personal o social.

5.-Respetar el Proyecto Educativo y Proyecto de Extraescolares del Centro

6.-Respetar y utilizar correctamente las instalaciones y el mobiliario y material, que el Centro pone a su disposición.

7.- **Participar y colaborar activamente** para favorecer el mejor desarrollo del aprendizaje, y de la convivencia del Centro.

8.- **Respetar las pertenencias y efectos personales de los otros miembros de la comunidad educativa y mantener todos los materiales en condiciones adecuadas para su utilización.** Es responsabilidad de los alumnos y alumnas reparar el daño causado en las instalaciones, mobiliario o material del centro o en las pertenencias de los compañeros cuando sean ocasionados intencionadamente o por negligencia grave. Alternativamente podrán hacerse cargo del coste económico de las reparaciones necesarias, siendo responsables subsidiarios sus padres, madres o representantes legales.

9.- Cumplir el reglamento ordinario del centro.

10.- Los alumnos y alumnas tienen el deber de realizar las acciones incluidas en las medidas educativas correctoras que les sean impuestas por el centro.

2.2.- DEBER DE PARTICIPAR Y APRENDER

El aprendizaje y el compromiso de participación constituyen un deber básico de los alumnos y alumnas. Esto conlleva el aprovechamiento de sus aptitudes personales y de los conocimientos que se imparten, con el fin de lograr un óptimo desarrollo personal y una adecuada preparación intelectual. Este deber general se concreta en las siguientes obligaciones

1.- **Asistir y participar en las actividades extraescolares, acordadas en el calendario escolar y respetar los horarios establecidos.** Cuando se detecta que un alumno tiene un grado de absentismo significativo, el entrenador/monitor/delegado pondrá el hecho en conocimiento de los responsables de extraescolares.

2.- **Atender las explicaciones** del monitor/entrenador y **realizar las actividades** que proponga

3.- **Realizar lo encargado por los monitores/entrenadores/delegados, en plazo y forma.**

4.- **Respetar a los compañeros y/o compañeras.**

5.- **Ser solidarios para crear un clima favorable al aprovechamiento de todos/as, y evitar comportamientos perturbadores.**

3.- NORMAS DE CONVIVENCIA

El incumplimiento de cualquiera de los deberes señalados constituye siempre, al menos, conducta inadecuada, que será corregida en todos los casos, y calificada además como conducta contraria a la convivencia o conducta que perjudica gravemente la convivencia en la medida que interfiera el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes a los demás miembros de la comunidad educativa.

Todos y cada uno de los entrenadores/monitores del centro, en cumplimiento de su misión educadora, **pueden y deben aplicar medidas educativas correctoras en las conductas inadecuadas cometidas en el aula u otras instalaciones del centro** mientras estén bajo su custodia directa y deberá amonestar verbalmente en el acto a cualquier alumno a quien sorprenda en un comportamiento que constituya conducta contraria a la convivencia o que perjudique gravemente esa convivencia, y ordenarle, igualmente en el acto, presentarse ante el director o directora.

Sin perjuicio de lo anteriormente dicho, la competencia para aplicar medidas educativas correctoras por conductas contrarias a la convivencia o que perjudiquen gravemente dicha convivencia corresponde al director o directora, o a quien reglamentariamente le sustituya.

Será exigible al alumnado el trato respetuoso hacia toda la comunidad educativa, y a todo el personal que de forma puntual (monitores, entrenadores, personal de administración y servicios, conferenciantes etc...) colabore en la labor educativa.

3.1.- PUNTUALIDAD AL ASISTIR A ENTRENAMIENTOS, PARTIDOS, CLASES, ACTIVIDADES Y A LOS ACTOS EDUCATIVOS DEL CENTRO

Es importante urgirla por su aspecto educativo. En este punto debemos ser exigentes con los alumnos y con nosotros mismos. **Cada entrenador/monitor/profesor es responsable de la puntualidad y debe conseguirla dentro de unos límites razonables.**

Constituyen conducta inadecuada:

Las faltas injustificadas, no reiteradas, de puntualidad.

En los casos de falta de puntualidad* repetidas, corresponderá inicialmente intervenir al entrenador/a monitor/a profesor/a. Antes de llegar a las medidas educativas correctivas el entrenador/monitor/profesor hablará con el alumno/a y su familia para tratar de corregir este comportamiento. Si el tema adquiere caracteres más graves, el responsable del grupo informará a los responsables de actividades extraescolares y consultará para tomar las medidas que considere oportunas.

3.2.- ASISTENCIA A LOS ENTRENAMIENTOS/PARTIDOS/CLASES

El alumno/a toma el compromiso de **asistencia a clase/entrenamientos/partidos y a los actos organizados y/o promovidos por el centro.**

Constituyen conducta inadecuada:

Las faltas sin justificar a entrenamientos, partidos o clases.

El entrenador, monitor o profesor/a serán los responsables de controlar la asistencia a las actividades citadas. Los/as jugadores o familias deberán explicar las causas de las faltas.

3.3.- RESPETO A LOS ENTRENADORES, PROFESORES, MONITORES Y PERSONAL DEL CENTRO

Constituyen conducta inadecuada:

- La desobediencia a los/las profesores/entrenadores/monitores/personal de servicios cuando no comporte actitudes de menosprecio, insulto o indisciplina deliberada, así como no atender las indicaciones del resto del personal del centro en ejercicio de sus funciones.
- Las actitudes, gestos o palabras desconsideradas contra los miembros de la comunidad educativa.
- Mentir o dar información falsa al personal del centro cuando no perjudique a ningún miembro de la comunidad educativa.

Constituyen conducta contraria a la convivencia en el centro

- Los actos de desobediencia a las autoridades académicas o a los profesores/as cuando vayan acompañadas de manifestación de indisciplina, o expresiones insultantes,

despectivas, desafiantes o amenazadoras, así como al resto del personal del centro en ejercicio de sus funciones.

- Las expresiones de amenaza o insulto contra los compañeros o compañeras o contra otros miembros de la comunidad educativa, así como los gestos o actitudes contra los demás miembros de la comunidad educativa que puedan interpretarse inequívocamente como intentos o amenazas de agresión.
- La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa cuando no constituya conducta que perjudique gravemente la convivencia en el centro.

Constituyen conducta que perjudica gravemente la convivencia (se aplicará a partir del 3er ciclo):

- Los actos explícitos de indisciplina o insubordinación, incluida la negativa a cumplir medidas educativas correctoras impuestas, así como las expresiones que sean consideradas gravemente injuriosas u ofensivas contra los miembros de la comunidad educativa, verbalmente, por escrito o por medios informáticos o audiovisuales.

3.4.- RESPETO A LOS COMPAÑEROS:

Constituyen conducta contraria a la convivencia en el centro:

- **No respetar el derecho de otros al honor, la intimidad y la propia imagen** utilizando medios de grabación sin su consentimiento previo expreso.
- Impedir a otro, sin utilizar la violencia física, que haga algo a lo que tiene derecho u obligarle, igualmente sin llegar a emplear violencia, a que haga algo contra su voluntad.
- **Crear riesgo** mediante conductas imprudentes utilizando objetos que puedan causar lesiones físicas.
- **Cualquier acto o conducta que implique discriminación** por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, aptitud física o psíquica, estado de salud, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.
- **La reiteración** de un mismo tipo de conducta inadecuada de las señaladas anteriormente, hasta tres veces.

Constituyen conducta que perjudica gravemente la convivencia en el centro (se aplicará a partir del 3er ciclo):

- **La agresión física** contra los demás miembros de la comunidad educativa con riesgo grave de lesiones.
- **Todas las conductas contrarias a la convivencia** si concurren circunstancias de colectividad, o de publicidad intencionada, sea por procedimientos orales, escritos o informáticos, así como cuando formen parte de una situación de acoso escolar.
- Los actos explícitos de indisciplina o insubordinación, incluida la negativa a cumplir las medidas correctoras impuestas, ante los órganos de gobierno de los Centros o los profesores y profesoras en ejercicio de sus competencias, así como las expresiones que sean consideradas gravemente injuriosas u ofensivas contra los miembros de la comunidad educativa, verbalmente, por escrito o por medios informáticos o audiovisuales.
- Provocar o involucrarse en altercados o **conductas agresivas que impliquen riesgo grave de provocar lesiones.**

3.5.- RESPETO AL MATERIAL DEL CENTRO O DE LOS COMPAÑEROS:

Todos/as, profesores y alumnos, debemos responsabilizarnos en este sentido, aportando cuanto podamos, para lograr unas clases, pasillos y patios lo más ordenados y limpios posibles.

Constituyen conducta inadecuada:

- Utilizar el equipamiento del centro, electrónico, mecánico, telefónico, informático o de cualquier clase sin autorización expresa.
- El deterioro de las dependencias del centro, de material del mismo o de los objetos y pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa cuando sea causado sin intención, por mera negligencia.

Constituyen conducta contraria a la convivencia en el centro:

- Causar conscientemente o por uso indebido daños en los locales, mobiliario material o documentos del centro o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, cuando no constituyan conducta que perjudique gravemente la convivencia en el centro.

Constituyen conducta que perjudica gravemente la convivencia en el centro:

- Dañar, cambiar o modificar un documento o registro escolar, en soporte escrito, o informático, así como ocultar o retirar sin autorización documentos.
- Falsificar firmas de los padres, madres o tutores.
- Participar en actos de vandalismo o causar desperfectos en instalaciones o bienes pertenecientes al centro, a su personal, a otros alumnos y alumnas o a terceros.

3.6.- RESPETO A LA PROPIEDAD.

Constituyen conducta inadecuada:

- Utilizar intencionadamente las pertenencias de compañeros contra su voluntad.

Constituyen conducta contraria a la convivencia en el centro:

- Sustracción de algún objeto.

Constituye conducta que perjudica gravemente la convivencia del centro

- Reiteración de una conducta contraria a la convivencia del centro y sustracción de objetos violentando muebles, instalaciones o personas

3.7.- AMBIENTE DE TRABAJO (Con monitores/as, entrenadores/as, profesores/as y compañeros/as)

Se debe respetar la actividad del entrenad@r, monit@r, profesor/a o de los compañer@s y manifestar interés y esfuerzo.

Se considera conducta contraria a la convivencia en el centro:

- No entregar las notificaciones de los entrenador@s/monitor@s/profesor@s con destino a los padres o representantes legales.
- Los actos injustificados, individuales o colectivos, que alteren el normal desarrollo de las actividades extraescolares, cuando obstaculicen realmente los derechos de los compañeros/as.
- **El alumnado tiene prohibida la utilización del móvil sin la autorización del entrenador/monitor/profesor. Por lo tanto, no podrá hacer uso de él en las horas de actividad (entrenamientos/partidos/clases incluidos descansos) ni en las demás zonas educativas (comedor, patios, vestuarios, iglesia, patios...).** Si un alumno/a trajera el móvil a estas actividades, al llegar, lo dejará en el vestuario introducido en su mochila, responsabilizándose de él.

- **No está permitido el uso de aparatos audiovisuales y/o electrónicos** (cámara de fotos, cámaras de video, aparatos fotográficos, videojuegos, teléfonos móviles, ipod, tablets,...) por los alumnos/as en el centro **sin la autorización de los entrenadores/monitores/profesores.**

-Del mismo modo, **no está permitido realizar grabaciones de sonido e imágenes de alumno/as, profesores/as y personal de administración-servicios sin autorización** del profesor/a en cualquier espacio del centro educativo (aulas, vestuarios, servicios, comedor, patios, ...).

3.8.- CUIDADO DE LA SALUD.

El fumar en clase, pasillos, escaleras o en otras dependencias del centro es antihigiénico y puede perjudicar a otros compañeros. De ahí que esté prohibido por los departamentos de Sanidad y Educación del Gobierno Vasco.

Constituye conducta contraria a la convivencia en el centro:

- La ingesta de alimentos y bebidas en las aulas y vestuarios, así como fumar en el recinto del centro educativo.
- Para las actividades deportivas deberán traer la ropa específica.

Constituye conducta que perjudica gravemente la convivencia en el centro:

- La incitación, incluso con el ejemplo, a actuaciones muy perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, como son el consumo de tabaco, alcohol y drogas.
- Provocar o involucrarse en altercados o conductas agresivas que impliquen riesgo grave de provocar lesiones.

4.- EXPULSIONES DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Se debe procurar no expulsar de los entrenamientos y clases (pintura, inglés...), salvo en un caso extremo, por las molestias que puede suponer para el resto y la pérdida de tiempo para el propio alumno/a.

En el supuesto de que se haga necesario expulsar, se debe tener en cuenta que la expulsión se debe a una conducta inadecuada reiterada, pero es el último recurso que se debe utilizar, no el primero. Se intentará mediante expulsiones de 5 minutos corregir esas conductas inadecuadas que se puedan producir en el aula.

En el caso de que se produzca la expulsión, el responsable propondrá la realización de alguna actividad positiva o la recuperación del tiempo perdido.

El responsable deberá, así mismo, anotar las razones de la expulsión.

Cuando el alumno tenga dos o más expulsiones el entrenador/monitor/profesor correspondiente informará a los responsables de las actividades extraescolares y a la familia.

Si durante **un trimestre** un alumno/a acumula **tres expulsiones** se le apartará de las actividades **durante un día.** (entrenamiento o partido)

Si las expulsiones son reincidentes se aplicarán los criterios de conductas contrarias a la convivencia o conductas que perjudican gravemente la convivencia del centro.

5.- MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS

La vida de la Comunidad Educativa del colegio no está marcada por una mentalidad reglamentista, sino que debe prevalecer un ambiente de convivencia, mutua confianza y ayuda.

No obstante, el colegio está sometido a la normativa vigente, y por tanto las acciones correctivas seguirán la tipificación asignada en dicho Decreto.

Las conductas inadecuadas serán corregidas por los profesores, monitores, responsables de Actividades Extraescolares y entrenadores, manteniendo en todo momento una positiva relación de respeto y ayuda hacia la persona del alumno, con una o varias de las siguientes medidas:

- Reflexión sobre la conducta inadecuada concreta y sus consecuencias.
- Reconocimiento ante las personas que hayan podido resultar perjudicadas de la inadecuación de la conducta.
- Realización de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas de conductas correctas.
- Restitución o arreglo del material deteriorado.
- Realización de alguna tarea escolar que esté relacionada con el tipo de conducta inadecuada

Para la corrección de **conductas contrarias a la convivencia**, el director o directora podrá aplicar una o varias de las siguientes medidas.

- Reflexión sobre la conducta contraria a la convivencia concreta, sus consecuencias y orientaciones para su reconducción.
- Apercebimiento escrito en el que se incluirá un informe detallado del responsable de actividades extraescolares/profes@r/moni@or/entrenad@r, y en su caso, del profesor o profesora de la materia.
- Apercebimiento en presencia de los padres o representantes legales.
- Cambio de grupo del alumno, con carácter temporal o definitivo. (Si fuera posible)
- Realización de trabajos educativos, o de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, o si procede, a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, siempre que esas tareas tengan que ver con la conducta contraria a la convivencia.
- Prohibición del derecho a participar en actividades extraescolares por un periodo que no podrá superar el final del trimestre.
- Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias que hayan de tener lugar fuera del centro por un periodo que no podrá sobrepasar el trimestre.
- Medidas correctivas y preventivas que se proponen para la utilización inadecuada de los móviles:

a. Una sesión de tutoría al inicio del curso. La sesión se utilizará para reflexionar respecto a la utilización adecuada y responsable de las nuevas tecnologías.

b. Si un educador (monitor/entrenador/profesor) observara que un alumno/a utiliza el teléfono móvil u otro aparato electrónico sin autorización:

-**Si es la primera vez**, el alumno/a le entregará su móvil o aparato electrónico para hacérselo llegar al responsable de Actividades Extraescolares. Al finalizar la actividad de ese día se devolverá el móvil al alumno/a después de explicarle la normativa respecto a la utilización de móviles y aparatos electrónicos.

-**Si se da el caso por segunda vez**, el alumno/a le entregará su móvil o aparato electrónico para hacérselo llegar al responsable de extraescolares. El responsable de extraescolares guardará el móvil o aparato. Comunicará a la familia del alumno/a la incidencia y deberán pasar por el centro a recoger el aparato. Se explicará el reglamento a la familia del alumno/a.

-**Si se repitiera el caso**, el alumno/a le entregará su móvil o aparato electrónico para hacérselo llegar al responsable de actividades extraescolares. El tutor entregará el

aparato al Coordinador de Ciclo. El coordinador llamará a la familia y se aplicará el reglamento en vigor para la corrección de conductas contrarias a la convivencia.

En todos los casos será necesaria la audiencia previa del alumno o alumna. Cuando supongan la suspensión del derecho a participar en actividades del centro será necesaria, además, la audiencia de los padres o representantes legales.

Las conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro: podrán ser corregidas por el director/a con la aplicación de una o varias medidas de las recogidas en el punto anterior y además de cualquiera de las siguientes:

- Realización fuera del horario lectivo de trabajos educativos, o de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, o a la reparación de los daños materiales causados.
- Suspensión del derecho de participar en las actividades extraescolares, complementarias fuera del centro o a utilizar servicios determinados durante un periodo que puede llegar hasta la finalización del año académico.

En aquellos casos en que la conducta que perjudique gravemente la convivencia en el centro implica la creación o agresión a un profesor o una profesora o empleado directo o indirecto del centro, podrá proponerse directamente un traslado, aunque el alumno o alumna no hubiera sido objeto de corrección previamente. La administración Educativa decidirá lo que proceda a la vista de los hechos.

A la hora de tomar estas medidas habrán de tenerse en cuenta todas las circunstancias personales y sociales del alumno que puedan tener incidencia en su comportamiento y puedan servir a los responsables de extraescolares, al profesorado y al director o directora para comprender y valorar justamente la importancia del cumplimiento de sus deberes.

Para el resto de trámites y medidas que corresponda tomar y no recoge este reglamento haremos uso del decreto de derechos y deberes de los alumnos y alumnas del Gobierno Vasco, de fecha...

Cuando se hayan de aplicar medidas correctoras de las conductas, deberán tenerse en cuenta además del grado en que interfieren en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes de los demás miembros de la comunidad educativa, todas las circunstancias personales y sociales del alumno y alumna que puedan tener incidencia en su comportamiento y puedan servir al profesorado y al director o directora del Centro para comprender y valorar justamente la importancia del incumplimiento de sus deberes y las deficiencias en las competencias básicas señaladas en el artículo 3. Igualmente habrán de tenerse en cuenta de qué manera las circunstancias en que se haya producido la conducta merecedora de corrección han podido modificar la responsabilidad del alumno o alumna.

A fin de garantizar el conocimiento por toda la comunidad educativa de las conductas que pueden ser objeto de corrección, a principio de cada año académico, por el procedimiento que estimen más conveniente los Centros darán a conocer o recordarán a los alumnos y alumnas, así como a sus padres, madres o representantes legales, el contenido de este Decreto así como las normas de convivencia incluidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento o en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

6.- USO DE LOS VESTUARIOS EN LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Sin olvidar que la familia es la principal responsable de la adquisición de hábitos, los alumnos deberán mantener una corrección en el comportamiento externo y en el uso de los vestuarios.

En caso de incumplimiento de las normas básicas de uso del comedor se tomarán medidas educativas correctoras.

Todos y cada uno de los profesor o profesor@s, monitor@s, entrenado@es... del Centro, en cumplimiento de su misión educadora, no sólo podrán y deberán sancionar directamente las conductas inadecuadas cometidas en el aula u otras instalaciones del Centro mientras están bajo su custodia directa, sino también deberán amonestar verbalmente en el acto a cualquier alumno o alumna a quien sorprenda en un comportamiento que constituya conducta contraria a la convivencia en el Centro o que perjudique gravemente dicha convivencia.

Los vestuarios se consideran un lugar educativo al igual que todos los demás espacios del colegio por lo tanto los alumnos deben comportarse con respeto. Con el objetivo de que el uso de los vestuarios sea adecuado se recoge el siguiente reglamento de utilización.

1. Tiempos de uso de los vestuarios:

- Los tiempos de utilización de los vestuarios serán los siguientes:
 - Los alumnos/as accederán a los vestuarios 15 minutos antes del comienzo del entrenamiento.
 - Tras el entrenamiento los alumnos/as dispondrán de 15 minutos para ducharse y abandonar los vestuarios.
 - Los entrenadores y delegados de los equipos serán las personas responsables del cumplimiento de la norma
 - No cumplir estos tiempos se valorará como una conducta contraria a la convivencia.

2. Los/las usuarios/as de los vestuarios deberán hacer un uso adecuado de los vestuarios y deberán dejarlos en condiciones adecuadas al abandonarlos.

- Los vestuarios se utilizarán solamente para cambiarse de ropa y para la higiene personal.
- El/la usuario/a dejará el vestuario recogido y limpio.
- Los vestuarios deben mantenerse limpios. (Utilizando papeleras). Duchas y baños se deben utilizar adecuadamente.
- Las taquillas deben dejarse vacías tras su utilización.

3. Para que el uso de los vestuarios sea adecuado no se aceptan actitudes y acciones como las siguientes:

- Utilizar móviles en los vestuarios, por lo tanto, no se permite sacar fotos ni realizar grabaciones.
- Introducir cristal o vidrio en los vestuarios, porque en caso de rotura puede ser peligroso.
- Jugar, correr... en los vestuarios. Los vestuarios son espacios para cambiarse y ducharse.
- Comer o fumar en los vestuarios.
- Guardar las taquillas de un día para otro (deben dejarse vacías todos los días tras ser utilizadas).
- Utilizar y entrar en los vestuarios del otro sexo.

4. Otras aclaraciones referentes al funcionamiento:

- Existen cuatro vestuarios para chicos y el mismo número para chicas. Si no existe una comunicación expresa de los responsables de extraescolares los vestuarios se utilizarán según el sexo. (En momentos, por necesidades concretas, podrían utilizarse de otra manera diferente)
- Los vestuarios pueden compartirse entre diferentes equipos o grupos. (Ejemplo: Un equipo de 15 miembros debe permitir el uso del vestuario a otro grupo si se organiza de esa manera)

- Los objetos perdidos en las actividades extraescolares se guardarán durante 30 días en la sala de objetos perdidos. (Esta sala la gestiona el personal de mantenimiento)
- El uso de las taquillas debe ser adecuada por parte de los usuarios. (El centro no se hace responsable de los objetos depositados en las taquillas).
- Los trabajadores/as de las instalaciones, profesor@s, entrenador@s, delegad@s,... tienen autoridad para advertir llamar la atención o expulsar a alumnos/as o personas que tienen un comportamiento inadecuado de las instalaciones del centro. Si esto sucediera se debe informar a la persona responsable (principal responsable: director/a, responsable de actividades extraescolares,...) del centro.
- El incumplimiento de las normas y las actitudes contrarias a la convivencia conllevarán la aplicación del Reglamento de Convivencia de Actividades extraescolares.
- Este reglamento de convivencia se insertará en la página WEB del centro a disposición de los usuarios y las familias. El desconocimiento del reglamento no exime de su cumplimiento.

Se le informará sobre este reglamento de uso de vestuarios a todos los alumnos/as que participen en Actividades extraescolares (Deportivas)

***Este reglamento de actividades extraescolares es una adaptación del reglamento del centro por lo tanto se encuentra relacionada en su aplicación.** Las medidas correctoras ante cualquier falta podrán ser dirigidas o gestionadas desde la coordinación de actividades extraescolares, coordinación pedagógica, tutores o dirección del centro.

*Si se dieran casos de Bullying o Cyberbullying entre los participantes de actividades extraescolares aplicaríamos el reglamento de convivencia del centro. Si se diera cualquiera de estos dos casos se pondría en marcha el protocolo que marca el Gobierno Vasco.

Tal y como decíamos al inicio, la interpretación de este reglamento general de etapa ha de hacerse al amparo del Decreto 201/2018 de derechos y deberes de los alumnos y alumnas y recurriremos a ella ante la más mínima duda.

Además de esto, se aplicarán en el centro, si la situación así lo demandase o nos percatáramos de alguna situación de falta de protección del alumno, las siguientes instrucciones o protocolos diseñados por el departamento de Educación para garantizar los derechos básicos del alumno y alumna:

- a) *Guía de actuación de los centros para casos de acoso escolar (2015)*
- b) *Instrucciones para la aplicación del protocolo ante situaciones de acoso escolar (2019)*
- c) *Protocolo de acción-prevención del departamento de Educación ante situaciones de indefensión de niños y adolescentes, malos tratos, acoso sexual y abuso sexual (2016)*
- d) *Protocolo de actuación para los centros ante casos de ciberbullying.*
- e) *Protocolo para los centros de apoyo al alumnado y familias de aquel alumnado transexual y o con diversidad en la expresión de género. (2016)*

El objetivo de todas estas instrucciones es claro: convertir al centro en un espacio de convivencia positivo y seguro ante cualquier caso de acoso y ser de ayuda para todos los alumnos y alumnas en su proceso de desarrollo personal. Están guardados en la carpeta de “Elkarbizitza” junto al reglamento de etapa recogido en este documento.

